

Procedimientos para el control del fraude y la corrupción en el sistema defensivo del Reino de Granada: las visitas en el siglo XVI (1516-1598)*

Preventing fraud and corruption in the defence system of the Kingdom of Granada: inspection visits in the 16th century (1516-1598)

Antonio Jiménez Estrella
Universidad de Granada

Resumen: En este artículo se analiza el procedimiento de la visita y su nivel de eficacia como instrumento de control del fraude en el sistema defensivo del Reino de Granada. A partir de los ejemplos de varias visitas realizadas durante los reinados de Carlos V y Felipe II, se estudian los principales delitos relacionados con el fraude y la corrupción, perpetrados por los oficiales, soldados y demás personal vinculado al cinturón de fortalezas y al sistema de guardas de costa, los medios utilizados por la Corona para evitar y combatirlos, así como las medidas de sanción adoptadas por la administración regia.

Palabras clave: Siglo XVI – Fraude – Corrupción – Visitas – Defensa

Abstract: This article examines the inspection visit procedure and its effectiveness in controlling and monitoring fraud in the defence system of the Kingdom of Granada. Using examples of different inspections carried out during the reigns of Charles V and Philip II, this essay studies the main fraud and corruption offences committed by officers, soldiers and other staff linked to the fortress and coastal defences as well as the actions taken by the Crown to avoid and fight against these offences and the penalties imposed by the royal administration.

Keywords: 16th century – Fraud – Corruption – Inspections – Defence system

* Artículo recibido el 12 de julio de 2017. Aceptado el 10 de noviembre de 2017.

Procedimientos para el control del fraude y la corrupción en el sistema defensivo del Reino de Granada: las visitas en el siglo XVI (1516-1598)¹

Introducción.

El análisis de los mecanismos para el control de la corrupción y el fraude en el sistema defensivo que se instaura en el Reino de Granada desde fines del siglo XV², plantea un problema de inicio. La documentación que manejamos para su estudio, fundamentalmente los memoriales e informes de los capitanes generales, los remitidos a la Corte por visitadores y veedores, así como los procesos sustanciados por la Capitanía General como máxima instancia jurídica y encargada de aplicar el fuero castrense en el reino, no hacen referencia al concepto corrupción, al menos tal y como lo usamos en la actualidad. Por el contrario, sí encontramos términos como “fraude”, “cohecho”, “mal uso del oficio”, “mal gobierno”, “aprovecharse de”, “robar”o “usar como propios” los recursos y la hacienda del rey. Todos ellos hacen clara referencia a aquellas faltas y delitos cometidos por militares y oficiales de la administración militar que, en el uso de sus cargos al servicio del monarca, estaban obteniendo un provecho particular, que a la vez, y ese es un aspecto primordial para entender el modo en que se perseguía y sancionaba, redundaba en un perjuicio directo sobre el funcionamiento del sistema defensivo.

De partida, como apunta Michel Bertrand, no debemos caer en anacronismos y analizar desde planteamientos actuales el fraude o el desarrollo de ciertas prácticas corruptas en la administración del Antiguo Régimen. El historiador francés ha señalado que el propio término “corrupción” plantea problemas conceptuales, ya que el mismo adquiere un importante contenido moral. Aun así, es factible aplicarlo a la realidad social y política del Antiguo Régimen, porque está muy presente en los usos y diccionarios de la época³. Sobre el peligro del anacronismo en el análisis de la

¹ El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto del Plan Nacional de I+D *Entre venalidad y la corrupción en la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen* (HAR2014-55305), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (España).

² Son muchas las obras que se han dedicado al estudio del sistema defensivo articulado en el Reino de Granada en su conjunto –cinturón de fortalezas, sistema de torres vigía y tropas de infantería y jinetes emplazados en los principales enclaves de la costa- desde los primeros años de conquista, su funcionamiento, financiación y evolución en época de los Austrias. A fin de abreviar, citaremos solo una selección de los que consideramos más importantes para el período aquí analizado: José SZMOLKA CLARES, “La organización militar en el antiguo Reino de Granada” en *Anuario de Historia Contemporánea*, 6 (1979), pp. 83-106; José E. LÓPEZ DE COCA, “El reino de Granada como frontera. Organización de su defensa durante el reinado de los Reyes Católicos (1492-1516), en *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Málaga, Cátedra General Castaños, 1993, pp. 93-110; José CONTRERAS GAY, “La defensa de la frontera marítima” en Francisco ANDÚJAR CASTILLO (ed.), *Historia del Reino de Granada, III. Del siglo de la Crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*, Granada, Universidad de Granada, 2000, pp. 145-177; Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, “Ejército permanente y política defensiva en el reino de Granada durante el siglo XVI”, en Enrique GARCÍA HERNÁN, Davide MAFFI (eds.), *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, Ed. Laberinto, Fund. Mapfre y CSIC, Madrid, 2006, vol. I, pp. 579-610.

³ Michel BERTRAND, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en Francisco ANDÚJAR CASTILLO y María del M. FELICES DE LA FUENTE (eds.), *El* pág. 412

corrupción han insistido recientemente Francisco Andújar y Pilar Ponce en el capítulo introductorio a una de las últimas obras colectivas que se han publicado en España sobre la cuestión. Consideran necesario establecer un marco conceptual que nos permita avanzar aún más en el debate en torno al propio término, sobre el cual no existe unanimidad, para situarlo adecuadamente en el contexto del sistema político, jurídico y social del Antiguo Régimen⁴. Al respecto, estamos de acuerdo con ambos autores en que corrupción y fraude serían todo aquello que era señalado, denunciado, perseguido y sancionado como tal por los contemporáneos. Sin ir más lejos, tratadistas militares del Quinientos como Diego de Salazar⁵, Marcos de Isaba⁶, Diego de Álava y Viamont⁷, Bernardino de Mendoza⁸ o Francisco de Valdés⁹, entre otros, usaron el término para referirse a prácticas como el fraude practicado por contadores, veedores y pagadores en la administración del dinero del rey, su malversación por parte de aquellos y de los oficiales del ejército, la comisión de delitos como el robo, el abuso de poder y el cohecho, la indisciplina, la proliferación de ascensos sin méritos ni experiencia en la milicia, o la degradación moral y de costumbres entre la soldadesca. Igualmente, aparece tanto en los discursos, tratados políticos y las obras de los moralistas que percibieron la corrupción, la criticaron y hablaron de ella a la hora de juzgar todas aquellas prácticas que vulneraban el buen gobierno¹⁰, como en los discursos y argumentos justificativos y legitimadores que de la misma hicieron aquellos agentes de la administración regia que la practicaron o disimularon, como ha expuesto recientemente Anne Dubet¹¹. Precisamente, el análisis propuesto por esta última historiadora, que pone el acento sobre la percepción que del problema nos dejaron los actores perseguidos por la comisión de delitos de corrupción, nos lleva a reflexionar sobre la subjetividad y los límites del concepto de corrupción que manejamos en este trabajo, ya que no todas aquellas prácticas que los agentes de control de la administración militar calificaron como corruptas, tuvieron que serlo necesariamente.

No es objeto de este estudio profundizar en el debate conceptual sobre el modo en que la corrupción y el fraude eran percibidos y denunciados en la sociedad del Antiguo Régimen. El mismo cuenta con una variada bibliografía y ha experimentado

poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 46-62.

⁴ Pilar PONCE LEIVA y Francisco ANDÚJAR CASTILLO, "Introducción", en Pilar PONCE LEIVA y Francisco ANDÚJAR CASTILLO (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, pp. 7-16.

⁵ Diego de SALAZAR, *Tratado de Re Militari hecho a manera de diálogo que pasó entre los ilustrísimos señores don Gonzalo Fernández de Córdoba llamado Gran Capitán, duque de Sessa, y don Pedro Manrique de Lara, duque de Nájera*, Bruselas, Roger Velpius, 1590, fols. 5, 7 y 15.

⁶ Marcos de ISABA, *Cuerpo Enfermo de la Milicia Española*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1991, pp. 101 y 111.

⁷ Diego de ÁLAVA Y VIAMONT, *El perfecto capitán, instruido en la disciplina militar y nueva ciencia de la Artillería*, Madrid, Madrigal, 1590, p. 56.

⁸ Bernardino de MENDOZA, *Teórica y práctica de guerra*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1998, p. 67.

⁹ Francisco de VALDÉS, *Espejo y Disciplina Militar*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1989, p. 56.

¹⁰ Pilar PONCE LEIVA, "Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII", en Pilar PONCE LEIVA y Francisco ANDÚJAR CASTILLO (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción* [...], op. cit., pp. 193-211.

¹¹ Anne DUBET, "La moralidad de los mentirosos. Por un estudio comprensivo de la corrupción", en Pilar PONCE LEIVA y Francisco ANDÚJAR CASTILLO (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción* [...], op. cit., pp. 213-234.

una verdadera eclosión en los últimos años¹². Sin embargo, consideramos esencial tomar muy en cuenta dicho debate, porque solo de ese modo podremos establecer un marco conceptual de partida¹³, a la hora de estudiar el fenómeno en nuestro marco territorial de análisis.

Partiendo de esta premisa inicial, es claro que en la definición de lo que consideramos como corrupción o fraude en el ámbito de la administración militar granadina del siglo XVI, encaja una amplia variedad de prácticas y delitos que fueron perseguidos y condenados por los órganos de justicia militar. El fraude contable, la malversación o apropiación indebida de dinero procedente de la hacienda regia en provecho propio, por parte de aquellos oficiales que se encargaban de su administración, constituyeron la faceta más evidente y conocida de la corrupción. Precisamente, por el hecho de que receptores, pagadores, contadores y veedores eran los oficiales de la Corona que tenían una vinculación más estrecha con la gestión del dinero del rey, han sido objeto de atención, no solo de la historiografía¹⁴, sino también de la mayoría de los tratadistas militares del XVI, que denunciaron sus prácticas fraudulentas y corruptelas con reiteración¹⁵. La cuestión cuenta con un buen número de estudios que llevan tiempo arrojando luz sobre la gestión de las cajas y tesorerías militares, su estrecha vinculación con el mundo de los financieros y agentes de crédito de la Corona, el modo en que actuaban contadores, receptores y pagadores¹⁶, así como las especiales características de

¹² Constituyen obras de referencia los siguientes estudios que, desde enfoques muy distintos, nos han permitido profundizar en el debate conceptual y teórico sobre la corrupción en el Antiguo Régimen: Jean-Claude WAQUET, *De la corruption: morale et pouvoir à Florence aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Paris, 1984; Walter LITTLE y Eduardo POSADA-CARBÓ (coords.), *Political corruption in Europe and Latin America*, Londres, Palgrave Macmillan, 1996; Arnold HEIDENHEIMER, Michael JOHNSTON (eds.), *Political Corruption. Concept and Contexts*, New Brunswick-Oxford, Transaction Publishers, 2002. A esta pequeña muestra hay que añadir el monográfico recientemente dedicado a la cuestión en el *Journal of Modern European History*: Toon KERKHOFF, Ronald KROEZE, Pieter WAGENAAR (eds.), "Corruption and the rise of Modern Politics in Europe in the Eighteenth and Nineteenth Centuries: A Comparison between France, the Netherlands, Germany and England", en *Journal of Modern European History*, 11-1 (2013).

¹³ Acerca del concepto de corrupción, hay que citar el trabajo de John GARDINER, "Defining Corruption", en Arnold HEIDENHEIMER, Michael JOHNSTON (eds.), *Political Corruption. Concept [...]*, op. cit., pp. 25-40.

¹⁴ Son fundamentales las páginas que Thompson le dedica a la cuestión en su monografía sobre la administración del ejército de la Monarquía Hispánica: I.A.A. THOMPSON, *Guerra y decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 62 y ss. Por otro lado, y desde una óptica institucional y ceñida a las ordenanzas y la normativa de la época: Juan C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, "La administración militar y su control económico en los siglos XVI y XVII", en J.C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, I. GARCÍA PARADA, J.A. HUERTAS BARAJA, M.C. MÉRIDA GUERRERO, *La hacienda militar. 500 años de intervención en las Fuerzas Armadas*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, pp. 29-129; Elena M. GARCÍA GUERRA, "Los oficios de la administración económica militar: ordenanzas, fraudes e intentos de control durante la Edad Moderna", en Enrique GARCÍA HERNÁN y Davide MAFFI (eds.), *Guerra y Sociedad [...]* op. cit., vol. II, pp. 523-565; Francisco J. CORPAS ROJO, "La organización económica del ejército en el s. XVI", en *Revista de Historia Militar*, 51 (2007), pp. 39-66.

¹⁵ Así lo hacen, por ejemplo, Diego NÚÑEZ DE ALVA, *Diálogos de la vida del soldado*, Salamanca, 1552, pp. 120-121; Bernardino de MENDOZA, *Teórica y práctica [...]*, pp. 18-19; y, con especial vehemencia, siendo un asunto al que dedica buena parte de los capítulos de su obra, Marcos de ISABA, *Cuerpo Enfermo [...]*, op. cit., p. 83 y ss, p. 108 y ss.

¹⁶ Citaremos, entre otros: Carlos J. de CARLOS MORALES, "Los medios de control contable de las finanzas reales en tiempos de Felipe II: el teniente Francisco Gutiérrez de Cuéllar y la Contaduría Mayor

la contabilidad de cargo y data y la necesidad de aplicar criterios de análisis y enfoques distintos a los de la contabilidad actual¹⁷.

En cuanto al desarrollo del fraude y la aparición de prácticas corruptas vinculadas con los sistemas de provisión y financiación dispositivo militar del Reino de Granada, contamos con algunas aportaciones. Dedicué al tema algunas páginas de mi estudio sobre la Capitanía General y la administración militar del Reino de Granada en el siglo XVI, a la hora de abordar las irregularidades y los importantes alcances detectados al receptor Alonso Suárez al frente de la tesorería de los servicios moriscos, principal fuente de financiación del sistema defensivo antes de la rebelión de 1568, y en la tesorería del pagador del ejército, Blas de Torres, ya en el período posterior a la expulsión. En ambos casos, sobre todo en el segundo, donde se detectó una deuda cercana a los 30.000 ducados que arrastró su hijo y sustituto Juan de Torres¹⁸, la red clientelar y familiar, en la que participaban el pagador, los veedores de la gente de guerra, el proveedor general de bastimentos y otros oficiales de la administración militar granadina, protagonizó irregularidades importantes en la gestión de los fondos de la tesorería y proveeduría militar, de las que se beneficiaron. Estas prácticas -opacidad en las cuentas, falta de control sobre los libros de los contadores de las compañías-, fueron denunciadas por el corregidor Alonso de Cárdenas¹⁹. Valeriano Sánchez Ramos²⁰ y, más recientemente, Javier Castillo²¹, han analizado los problemas que se produjeron en el sistema de provisión y financiación del ejército durante la guerra de rebelión morisca, hasta el punto de que la red integrada por proveedores, contadores, pagadores y escribanos del ejército real, protagonizó corruptelas e irregularidades que afectaron a la operatividad de la tropa y alargaron la contienda. El asunto llegó a salpicar al mismísimo Luis del Mármol Carvajal, cronista de la guerra y también veedor de compras y de bastimentos y municiones, que denunció la red de corrupción forjada por el contador Francisco de Osorio y algunos de sus subordinados, lo que le costó entrar

de Cuentas, 1560-1579”, en *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, Parteluz, 1998, vol. II, pp. 165-196; David ALONSO GARCÍA, “Dinero en Castilla. Notas sobre el pago de las guardas en 1523”, en *Tiempos Modernos*, 8 (2003); del mismo autor: “Guerra, hacienda y política. Las finanzas militares en los inicios de la Edad Moderna”, en Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, Francisco ANDÚJAR CASTILLO, (eds.), *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el Ejército de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, Granada, Comares, 2007, pp. 37-58; Alicia ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592-1630)*, Madrid, Laberinto, 2002; de la misma autora: “Gestión de tesorería y control de contabilidad militar: un balance para el Ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo XVII”, en *Investigaciones históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 26 (2006), pp. 29-60.

¹⁷ Sobre este particular, es especialmente revelador el trabajo de Jean P. DEDIEU, “Le droit des chiffres ou bon usage des comptes du receveur”, en José A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, 1992, pp. 701-726.

¹⁸ Los Torres pertenecían a una conocida familia de judeoconversos que, con motivo de la importante ofensiva del Santo Oficio, serían posteriormente procesados y condenados por la Inquisición. El propio Juan de Torres sufriría arresto y sería condenado en el Auto de Fe de 1593 y, por ende, saldría de la pagaduría del ejército, María A. BEL BRAVO, *El Auto de Fe de 1593. Los conversos granadinos de origen judío*, Granada, 1988, p. 131 y ss.

¹⁹ Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía general del Reino de Granada y sus agentes*, Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 234-239 y pp. 465-472.

²⁰ Valeriano SÁNCHEZ RAMOS, “Luis del Mármol y sus problemas de contabilidad militar”, en *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 305-304.

²¹ Javier CASTILLO FERNÁNDEZ, *Entre Granada y el Magreb: vida y obra de Luis del Mármol Carvajal (1524-1600)*, Granada, Universidad de Granada, 2016, pp. 84-96.

temporalmente en prisión. Asimismo, en otro trabajo hemos abordado el modo en que los contratos para la provisión de pólvora firmados por asentistas particulares fueron también un medio para la comisión de fraude en su fabricación, con una proporción de componentes y calidad distinta a la establecida en los asientos, así como la venta ilícita del producto, al margen de las licencias otorgadas por la Corona²².

Ahora bien, en este estudio nos interesa indagar en otras vertientes del fraude y la corrupción, otras prácticas que, a pesar de no tener una relación directa con la gestión del dinero por parte de tesoreros y contadores del ejército, implicaron también la utilización de los recursos, el dinero, las haciendas y oficios vinculados al aparato militar granadino en beneficio y aprovechamiento propio y, como tales, fueron perseguidas y sancionadas por el Consejo de Guerra y la Capitanía General del Reino, como máxima instancia jurisdiccional que ejercía el fuero castrense en el territorio, así como por aquellos oficiales y jueces de comisión delegados. A fin de evitarlas, desde la Capitanía General del Reino y, en última instancia, desde el Consejo de Guerra, se intentaron habilitar varios medios e instrumentos de control y sanción. Entre ellos destacaron las visitas, inspecciones periódicas sobre las partes más importantes del sistema defensivo, realizadas por los capitanes generales, jueces de comisión o por oficiales de la Corona específicamente facultados para ello, con competencias para realizar pesquisas y señalar las irregularidades detectadas. A ellas dedicamos nuestro análisis en las páginas que siguen, centrándonos en los reinados de Carlos V y Felipe II, período en el que contamos con abundante documentación sobre la materia, permitiéndonos realizar un análisis seriado y a largo plazo de las visitas como procedimientos de control, a fin de evaluar su nivel de eficacia en la detección del fraude.

La visita: el procedimiento y el cargo de visitador y veedor.

Las visitas realizadas por oficiales delegados, que actuaban como inspectores y jueces comisionados, constituyeron uno de los principales mecanismos de control para calibrar la eficacia del sistema, detectar los problemas de abastecimiento, funcionamiento, financiación y organización, así como el estado material y de conservación de las fortalezas y torres del litoral. También se buscaba comprobar que los oficiales y el personal castrense ejercían correctamente sus oficios. Este tipo de inspecciones nada tenían que ver en su concepción, funcionamiento, procedimientos, naturaleza y objetivos con las visitas realizadas en otros órganos de la administración del Antiguo Régimen y con las que solo compartían el nombre²³. No obstante,

²² Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, "Asentistas militares y fraude en torno al abastecimiento de pólvora en el Reino de Granada (siglo XVI)", en *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, 30 (2010), pp. 11-29.

²³ La historiografía sobre las visitas a otros órganos de la Monarquía es amplia y superaría con mucho la extensión de una nota al pie, por lo que destacaré solo algunos ejemplos relativos a su procedimiento y tipología, en relación a los magistrados del Antiguo Régimen: Carlos GARRIGA ACOSTA, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994; Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, "Los procedimientos de control y exigencia de responsabilidad de los oficiales regios en el Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XIII-XVIII)", en *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 4 (2000), pp. 249-271; Tamar HERZOG, *Ritos de control, prácticas* pág. 416

desempeñaron algo más que una mera función de control sobre la operatividad del dispositivo militar, ya que también se articularon como un instrumento –de relativa eficacia, como podrá comprobarse– para rendir cuentas, fiscalizar al personal castrense, averiguar si se estaban realizando actividades ilícitas, si se vulneraban las ordenanzas militares, se malversaban fondos de las receptorías, se producía la apropiación indebida de bienes vinculados al dispositivo defensivo, o se cometían fraudes y negligencias, que podían redundar en un mal funcionamiento del sistema o en la merma de sus recursos. Este tipo de inspecciones en el Reino de Granada cuentan con algunos estudios previos. Entre ellos destaca el artículo José M. Ruiz sobre la visita del bachiller Serrano en 1492 a las torres y fuertes del obispado de Málaga²⁴, el de Vargas-Machuca sobre la visita de 1527²⁵, la monografía de J. Luis Barea Ferrer, que abarca algunas de las inspecciones más importantes, efectuadas por distintos visitantes y veedores en la primera mitad del siglo XVI²⁶, el artículo firmado por el mismo autor, donde analiza la visita realizada por el maestro de campo Antonio Moreno y el ingeniero Francisco de Aguilera en 1567²⁷, el de Valeriano Sánchez Ramos, que se centra en la visita efectuada por el capitán Antonio de Berrío y el arquitecto Luis Vargas-Machuca en 1571²⁸, o las páginas que Alicia Cámara dedicó a la realizada solo cuatro años después por el mismo capitán, en un estudio general sobre la arquitectura defensiva en época de Felipe II²⁹.

de negociación: pesquisas, visitas y residencias en las relaciones entre Quito y Madrid (1650-1750), 2000; José A. PÉREZ JUAN, “La visita de Ramírez Fariña a la Audiencia de Sevilla (1623-1632), en *Historia, Instituciones y Documentos*, 29 (2002), pp. 357-396; Inés GÓMEZ GONZÁLEZ, “¿Un medio de control extraordinario? Las visitas particulares y secretas a los magistrados de las Chancillerías y Audiencias castellanas”, en Roberta STUMPF y Nandini CHATURVEDULA (orgs.), *Cargos e ofícios nas monarquias ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII e XVIII)*, Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 2012, pp. 147-159; de la misma autora: “Las visitas según un magistrado del Seiscientos. El “Manifiesto al mundo” de don Francisco Marín de Rodezno”, en Miguel L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ y Juan J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (coords.), *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, pp. 409-428.

²⁴ José M. RUIZ POVEDANO, “Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el Occidente granadino a fines del siglo XV”, en *Baética*, 2 (1979), pp. 225-249.

²⁵ T. VARGAS-MACHUCA, “Estado de las fortalezas del reino y guardas de la costa de Granada en 1527”, en *Arquitectura e Iconografía artística y militar en España y América (siglos XV-XVIII)*, Actas de las III Jornadas Nacionales de Historia Militar celebradas en Sevilla (marzo de 1993), Sevilla, 1999, pp. 429-461.

²⁶ José L. BAREA FERRER, *La defensa de la Costa del Reino de Granada en la época de los Austrias*, Granada, Universidad de Granada (Tesis doctoral inédita), 1987, pp. 207-284.

²⁷ José L. BAREA FERRER, “La población de la costa del Reino de Granada en 1567 a través de la “visita” de Antonio Moreno”, en *Cuadernos Geográficos*, 14 (1986), pp. 147-175. La misma se situaba en el contexto del conjunto de medidas defensivas adoptadas por la Corona desde ese mismo año, cuando se publicaron nuevas instrucciones para la defensa de la costa y se trató de incentivar la defensa del litoral, ante el incremento de la amenaza del turco en el Mediterráneo, el aumento de los ataques norteafricanos y el temor a una posible revuelta que, a la postre, se produciría. La visita nos brinda una información de gran valor sobre la población del reino, localidad por localidad.

²⁸ Valeriano SÁNCHEZ RAMOS, “La visita del capitán Antonio de Berrío a la Costa del Reino de Granada en 1571: un proyecto de ingeniería militar frustrado”, en *Chronica Nova*, 26 (1999), pp. 301-333. La inspección tenía como objetivo comprobar el estado de conservación de las fortalezas, torres y estancias del litoral granadino, revelando su mal estado de conservación y la necesidad de un importante programa de reformas –reparación de 14 torres, 2 castillos y 2 fortalezas, construcción de 43 nuevas torres–, de acuerdo con los nuevos planteamientos de poliorcética militar, presupuestado por Berrío en más de 26.000 ducados, y que nunca se llevaría a efecto.

²⁹ Alicia CÁMARA MUÑOZ, “Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: arquitectura para la defensa del territorio (I)”, en *Espacio, Tiempo y Forma (H. del Arte)*, 3 (1990), pp. 55-86. La visita evidencia que nada se llevó a cabo del proyecto de 1571.

Las visitas, no cabe duda, fueron un procedimiento de control que trataba de diagnosticar los problemas y deficiencias del sistema defensivo. Sobre su importancia, resultan elocuentes las palabras del conde de Tendilla, capitán general del reino, en una misiva dirigida al secretario Francisco de Ledesma en mayo de 1550. Entonces afirmaba que la gente de guerra y los oficiales de la costa debían saber que iban a ser visitados a menudo

“[...] para que los pueblos y capitanes y alcaldes y visitadores y requeridores y soldados y guardas hagan lo que son obligados y para que no se atrevan a hazer agravio a nadie la gente de guerra, visto que por fuerça se a de saber y castigarse con rigor”³⁰.

Solo un mes después, requería que en el Consejo de Guerra se tuviesen muy en cuenta los memoriales que remitía asiduamente a la Corte, con los resultados de las inspecciones generales efectuadas por él mismo al litoral, porque “el saber todos que han de ser visitados importa mucho para que no se descuiden y ande todo como conviene”³¹.

El capitán general realizaba visitas e inspecciones sobre el sistema defensivo del reino, que entraban en la amplia gama de competencias y atribuciones conferidas a los Mendoza desde los primeros años de conquista³². No obstante, conservamos una documentación mucho más rica y abundante, que es aquella que procede de las inspecciones y visitas de los visitadores y veedores de fortalezas y torres de la costa, oficiales de la Corona dedicados específicamente a esa función³³. Las principales diferencias entre las inspecciones efectuadas por los capitanes generales como parte de sus competencias y jurisdicción sobre el entramado militar granadino, y los visitadores y veedores, es que las primeras revestían un carácter más general y abarcaban la totalidad del aparato castrense, tanto las fortalezas, las torres y estancias de alerta y vigilancia y el personal a ellas vinculado, como las compañías de infantería y jinetes, emplazadas en las cabezas de los distritos militares más importantes, mientras que las de los visitadores, además de precisar de instrucciones y órdenes previas, se ceñían exclusivamente al cinturón de vigías, guardas de la mar y fortalezas.

El cargo de visitador y veedor de fortalezas, a pesar de haber sido desempeñado por distintos oficiales comisionados desde principios de siglo, no quedó institucionalizado hasta los años veinte, en que se registra el primer nombramiento de veedor y visitador de fortalezas y guardas de costa, Jorge de Molina, con 50.000 maravedís de salario. Jorge de Molina, padre de Juan Vázquez de Molina, ambos criaturas de Francisco de los Cobos, era un miembro destacado de la oligarquía ubetense y estrechamente vinculado al poderoso secretario de Carlos V. Fue precisamente Cobos quien controló el oficio, desempeñado por integrantes de su círculo de patronazgo,

³⁰ Carta del conde de Tendilla al secretario Francisco Ledesma, de 14 de mayo de 1550, AGS (Archivo General de Simancas), Estado, leg. 83, fol. 114.

³¹ Carta del conde de Tendilla al secretario Ledesma, de 12 de junio de 1550, AGS, Estado, leg. 83, fol. 84.

³² Sobre las mismas, véase: Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, *Poder, ejército y [...]*, op. cit.

³³ Su perfil institucional y las competencias del cargo han sido abordados en: Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, “Una frágil frontera de piedra. Las tenencias de fortalezas y su papel en la defensa del Reino de Granada (siglo XVI)”, en *Manuscrits* (24), 2006, pp. 45-71.

como el veinticuatro granadino y tesorero de la farda de la mar Francisco de Molina, Andrés de Torres, casado con la hermana de Francisco de los Cobos –que delegó el ejercicio efectivo del cargo en el veinticuatro granadino Diego de Padilla-, el veedor de Orán y corregidor de Málaga, don Hernando de Bazán, casado con doña Ana de los Cobos y, posteriormente, el regidor ubetense Antonio Salido de Herrera, quien muy posiblemente adquirió el cargo por vía venal, después de un largo pleito y tras llegar a un acuerdo con doña Ana de Bazán, hija de Hernando de Bazán y titular propietaria del oficio. Posteriormente, pasaría por renuncia de Antonio Salido a su hijo Francisco Salido de Herrera, titular del oficio desde 1553, pero que no lo desempeñaría hasta 1560, debido a su minoría de edad³⁴. Francisco Salido de Herrera fue quien más tiempo estuvo ejerciendo el cargo de visitador y veedor de fortalezas, hasta fines del siglo XVI, período del que conservamos el mayor número de visitas e inspecciones, y en el que se produjo una reestructuración muy importante en el sistema defensivo granadino, debido a la expulsión de los moriscos, la desaparición de la principal fuente de financiación que lo sostenía -los servicios de los nuevamente convertidos- y la salida de los Mendoza de la Capitanía General.

Las atribuciones conferidas al visitador y veedor de fortalezas y torres del litoral eran muy amplias: realizar al menos una visita anual a las fortalezas del reino que estaban bajo su jurisdicción, con el fin de vigilar su estado material y la conservación de las municiones, pólvora, armas, artillería y otros pertrechos vinculados a los fuertes, capacidad para sancionar a aquellos alcaides o tenientes que no cumplieren con sus funciones y con la obligación de mantener el número mínimo de soldados que desde principios de siglo se habían asignado a una serie de fortalezas costeras³⁵, así como facultad para supervisar también la labor y el cumplimiento de las ordenanzas por parte de todo el personal del sistema de guardas de costa. Este último punto es clave, pues a pesar de que las guardas del mar contaban con visitadores específicos en cada distrito costero, sus competencias se reducían a un sector reducido y quedaban sujetas al control, fiscalización y jurisdicción del visitador y veedor de fortalezas y torres³⁶. El visitador actuaba como un auténtico inspector, comenzando por un sector de la costa que iba cubriendo en un número variable de días, en función del nivel de exhaustividad que se quería dar a la pesquisa, mediante un procedimiento que se solía repetir en todas las inspecciones. Se presentaba ante el alcaide o el teniente –por regla general, dado que la inmensa mayoría de los titulares eran absentistas-, subía a la torre del homenaje a tomarle juramento, visitaba las murallas, torres, barbancas y las partes más importantes de la fortaleza, con el fin de averiguar su estado de conservación y realizar un cálculo e inventario de las obras de reparación que podían ser necesarias, acompañado de oficiales encargados de tasar su coste, para emitir posteriormente un informe pormenorizado a la Capitanía General y al Consejo de Guerra. Se realizaba el correspondiente alarde de la guarnición destacada en el castillo, según las listas que obraban en poder del visitador, para comprobar el número de peones asignado a las

³⁴ Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, “Una frágil frontera [...]”, op. cit., pp. 454-455.

³⁵ Se trataba de las fortalezas de Vera, Mojácar, Níjar, Almería, Adra, Salobreña, Almuñécar, Nerja, Vélez Málaga, Bentomiz, Fuengirola, Marbella y, ya fuera del Reino de Granada, Gibraltar, que quedaba bajo jurisdicción de la Capitanía General y del visitador, RC del 5 de enero de 1509, AGS, GA (Guerra Antigua), leg. 35, fol. 206.

³⁶ AAG (Archivo de la Alhambra de Granada), leg. 58-2.

fortalezas para su guarda y defensa, uno de los puntos que, por su incumplimiento sistemático, se denunciaba en las visitas con más reiteración.

La parte de la visita que más me interesa destacar es aquella en la que, con base en los inventarios que debían guardarse en los castillos, visitaba las cámaras donde se emplazaban las provisiones, armas, pertrechos y víveres que se detallaban en los inventarios originales, y averiguaba si se había producido algún menoscabo. Es precisamente, en este ámbito, donde se registraba la mayoría de las investigaciones por apropiación indebida, robo, uso o venta de bienes vinculados a la fortaleza, y donde el visitador realizaba una verdadera fiscalización y control del fraude. Tomaba declaración a testigos que solía escoger de entre los lugareños de las villas y núcleos de población donde estaban emplazadas las fortalezas, ajenos al aparato militar granadino. Los interrogatorios tenían como objetivo averiguar si los alcaides o sus tenientes habían sustraído armas, pólvora y provisiones –trigo y cebada fundamentalmente- de los fuertes, si habían usurpado propiedades, fincas, molinos y demás bienes anejos a los castillos y cuyo producto debía destinarse a su conservación y abastecimiento. Por ello, una parte importante de las pesquisas realizadas se centraba en el estado de estos bienes y frutos, su consumo y no restitución o el mal uso de las vituallas y pertrechos que se suponía estaban destinados al mantenimiento de las guarniciones destacadas en las fortalezas.

Estos oficiales actuaron también como inspectores generales de todo el sistema de guardas de costa y centinelas. El mismo, que ha sido objeto de diferentes estudios³⁷, constituía, posiblemente, la pieza más débil del engranaje en la estructura defensiva del Reino de Granada, dado el elevado nivel de absentismo practicado por los guardas de las torres del litoral y su escasa preparación y diligencia. A pesar de que fue la parte que más tempranamente fue objeto de reglamentaciones específicas, como las instrucciones de 1497, que regulaban su funcionamiento en el obispado de Málaga, o las de 1501, que ampliaban el cobro de la farda de la mar y sistema de guardas de costa al litoral granadino y almeriense³⁸, fue difícil acabar con los problemas endémicos que arrojó desde su implantación. Los guardas, escuchas y atajadores de las torres de vigilancia debían dar la alerta en caso de avistar enemigos y realizar ahumadas de día y almenaras de noche, para avisar a la población del litoral y las compañías de a pie y a caballo más

³⁷ Sobre el sistema de guardas de costa de la mar, destacan los primeros trabajos de Alonso Gámir, basados en las primeras ordenanzas e instrucciones emitidas a fines del XV y principios del siglo XVI: Alfonso GÁMIR SANDOVAL, *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada*, (ed. facsímil con estudio preliminar de J.L. Barea Ferrer), Granada, Universidad de Granada, 1988. Dicha obra aborda fundamentalmente el contenido de las instrucciones de 1497. Del mismo autor: “Las fortificaciones de la costa sur-oriental del reino de Granada” en *Revista de Historia Militar*, 10 (1962), pp. 23-53; “Las fortificaciones costeras del reino de Granada al occidente de la ciudad de Málaga, hasta el campo de Gibraltar”, en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 9 (1960), pp. 135-156. La obra de Gámir fue posteriormente complementada por las aportaciones Ana M. Vera, que se circunscribió al obispado de Málaga en los primeros años de conquista, y J. Luis Barea, que abordó los siglos XVI y XVII: Ana M. VERA DELGADO, *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1986; José L. BAREA FERRER, *La defensa de [...]*, op. cit. Para el funcionamiento del cinturón de vigías, en relación a la totalidad del sistema defensivo, y desde una perspectiva más amplia, me remito a las obras que cito en la n. 2 de este mismo artículo.

³⁸ Sobre las mismas, *vid.*: José SZMOLKA CLARES, *El conde de Tendilla, primer capitán general de Granada*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 1985, pp. 71-72.

cercanas, e iniciar así los rebatos costeros. El problema era que la mayoría de ellos eran naturales y vecinos de los lugares donde estaban emplazados. Cobraban unos salarios muy bajos y sometidos a continuos atrasos, lo que constituía un importante desincentivo. Además, muchos de los integrantes del sistema contaban con pequeñas haciendas particulares cerca de las estancias, de modo que tanto los capitanes generales como los visitadores denunciaron el abandono de sus obligaciones.

Las visitas generales al sistema de guardas de costa de la mar, efectuadas por el visitador, solían cubrir las inspecciones por distritos o sectores, que comprendían un número determinado de torres vigía y estancias, generalmente las que correspondían a las funciones de uno de los requeridores de la costa, oficiales encargados de inspeccionar la labor de los guardas³⁹. En tal caso, el veedor, acompañado de un escribano que tomaba certificación, con base en las ordenanzas e inventarios que obraban en su poder y en los que figuraba el número de guardas, atajadores, escuchas y centinelas que debía haber en cada puesto, tomaba al requeridor una declaración jurada, en la que debía aclarar si cumplía con su función de requerir e inspeccionar las torres y estancias cada semana o cada quince días, y si imponía la disciplina y las sanciones correspondientes contra el personal negligente.

Las visitas como mecanismos para el control del fraude y la corrupción en el siglo XVI.

Al tratarse de inspecciones en las que, principalmente, se trataba evaluar el nivel de operatividad, funcionamiento y eficacia del sistema, e introducir medidas de mejora, las visitas suelen ofrecernos datos aislados y reducidos sobre la perpetración de fraudes y corruptelas, ya que ese no era el principal objetivo de los visitadores. No obstante, un análisis más detenido de las visitas más importantes que se realizaron en el período que nos ocupa, nos proporciona una visión de conjunto, que arroja nuevas luces y permite detectar denuncias y testimonios sobre la comisión de fraudes, negligencias, abusos, mal ejercicio del oficio y prácticas ilícitas perpetradas por los oficiales y el personal militar del sistema defensivo. Muchas de ellas fueron denunciadas y sancionadas por la Capitanía General, por considerarse corruptas.

La visita de 1534, realizada por Diego de Padilla⁴⁰, tenía como objetivo confirmar si las medidas que en 1531, fruto de otra inspección realizada por el marqués de Mondéjar y capitán general del reino, se habían llevado a cabo. La inspección confirmaba que, a excepción de las fortalezas de Estepona y Málaga, el resto de alcaides eran absentistas y ninguna de las fortalezas cumplía con los soldados asignados, como

³⁹ Por ejemplo, como consta en la visita realizada en 1572 por Francisco de Herrera a las torres del litoral, el requeridor de las guardas del partido que iba de Adra a Motril, tenía a su cargo 10 estancias y torres; el sector de Motril-Almuñécar contaba con 9 torres y estancias; el siguiente sector, bajo órdenes de otro requeridor, era el de las torres del partido de Velez Málaga, en dirección este-oeste, que comprendía un total de 18 torres y estancias; el siguiente sector era el de Málaga, con su propio requeridor, abarcando desde la torre de Chílches a la torre Blanca, con un total de 14 estancias y torres; le seguía el sector defensivo de Marbella-Estepona, con su propio requeridor y 14 estancias y torres a su cargo, AGS, GA, leg. 77, fol. 285.

⁴⁰ Visita de Diego de Padilla a las fortalezas del Reino de Granada, AAG, leg. 20, fol. 34. Padilla era visitador interino, ya que actuaba en nombre de Andrés de Torres, titular del oficio.

constaba en los alardes. Durante la visita, Diego de Padilla detectó dos casos de apropiación indebida y aprovechamiento de bienes vinculados a los castillos: el de Almuñécar, cuyo alcaide, Juan de Ulloa, no cumplía con 11 de los 20 peones asignados al fuerte y había colocado como teniente a un tal Diego Flores, que se había apropiado de una parte muy importante de los pertrechos y vituallas de la fortaleza; y el de Nerja, cuyo teniente de alcaide también había sido apresado por orden del capitán general del reino, hasta que restituyese todo lo sustraído⁴¹. Dos años después, con motivo de una nueva visita⁴², Diego de Padilla detectaba nuevas irregularidades, esta vez en Castel de Ferro, donde Alonso Ruiz, teniente de alcaide en nombre del duque de Sessa, fue detenido por abrir y disponer de las provisiones del castillo a su antojo y sin ningún tipo de control⁴³.

Visitas posteriores, como la de Hernando de Bazán en 1543, demostraban que nada se había hecho para mejorar la situación material de muchos de los castillos que reflejaban problemas de abastecimiento y conservación en inspecciones anteriores, y que ninguno de los alcaides, casi todos absentistas, cumplía con el número de soldados que debían sostener⁴⁴. Esta situación trató de paliarse con una cláusula que a partir de 1543 debía introducirse en las libranzas de la mayoría de las tenencias de fortalezas⁴⁵. Por ella se apercibía a los alcaides titulares de que si querían cobrar sus sueldos, debían residir en los fuertes –una auténtica utopía–, o mantener un teniente con los soldados, pertrechos, armas, municiones y demás suministros a que estaban obligados. Si no constaba el cumplimiento con certificación firmada por el capitán general o por el visitador y veedor, no se les libraría su sueldo. No obstante, sabemos que la medida nunca se llevó a efecto, en gran medida, porque de ser así muy pocos titulares habrían recibido sus libranzas.

Buena parte de estos males endémicos siguieron registrándose en inspecciones posteriores. En la visita realizada por el capitán general en mayo de 1550, que englobaba las fortalezas y torres y guardas de costa de todo el litoral granadino, todavía se arrastraba el asunto de la fortaleza de Almuñécar, pues sabemos que Diego Flores estaba preso en la cárcel de Motril por no haber restituido al castillo los bastimentos de los que se había apropiado –y muy posiblemente vendido–, y que se hizo ejecución de sus bienes para destinar el producto a las obras de reparación de la fortaleza sexitana⁴⁶. Tras la realización de la inspección, el conde de Tendilla llamaba la atención sobre la necesidad de aplicar con más severidad las correspondientes medidas de control sobre las provisiones de municiones, artillería y bastimentos de las fortalezas costeras que

⁴¹ AAG, leg. 20, fol. 34.

⁴² AGS, CS (Contaduría del Sueldo), 2ª Serie, leg. 368, fols. 447-452.

⁴³ Ruiz, apresado y enviado a la villa de Motril, huyó justo antes de ser trasladado a las cárceles de la Alhambra, AGS, CS, 2ª Serie, leg. 368, fols. 447-452.

⁴⁴ Se abordan por extenso estos problemas en Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, “Una frágil frontera [...]”, op. cit. La visita en cuestión se conserva en AGS, CS, 2ª serie, leg. 368, sf.

⁴⁵ Éstas eran: Baza, Santa Fe, Albuñol, Almuñécar, Moclín, Salobreña, Fiñana, Casarabonela, Alora, Almojía, Torre Cautor, Mondújar, Bacor, Alhama, Purchena, Lanjarón, Mijas, Vélez Málaga, Freyia, Estepona, Marbella, Sedella y Málaga, AGS, GA, leg. 23, fol. 106.

⁴⁶ Según constaba en la visita del conde de Tendilla, Diego Flores había sacado ilícitamente 31 fanegas de trigo, 20 arrobas de sal, 20 de aceite y otras vituallas, que nunca restituyó a la fortaleza, AGS, Estado, leg. 83, fol. 242, y leg. 82, fol. 243.

faltaban, para lo cual era indispensable aplicar sanciones de embargo sobre los sueldos de los alcaides y sus tenientes⁴⁷.

La visita de 1550 fue también muy reveladora de la situación en que se encontraba el cinturón de torres y guardas de costa. Se detectaron una serie de irregularidades y negligencias graves, que derivaron en la suspensión del oficio del visitador del partido de Adra⁴⁸ y de los requeridores de Motril-Almuñécar⁴⁹, Vera-Mojácar⁵⁰ y Almería⁵¹, este último, acusado de utilizar a las guardas de costa como criados y obligarles a trabajar en sus haciendas, dejando desamparadas las torres de vigilancia. La inspección ponía sobre la mesa algunos de los males seculares que, desde su implantación, arrostraba el sistema de guardas de costa del reino y que se habían intentado paliar con una profusa legislación. Las ordenanzas de 1514⁵², entre otras medidas, perseguían acabar con los defectos que desde los primeros años de conquista se habían detectado, incrementando el número de visitadores de las guardas de costa a nueve⁵³. El texto de 1514 era muy importante en lo concerniente a las funciones de control que debían ejercer los visitadores de las guardas. Estos oficiales serían elegidos por las justicias y regimientos municipales de cada cabeza de partido, por no más de dos años. Debían visitar sus distritos al menos una vez por semana –so pena de 1.000 maravedís-, poniéndose especial énfasis en que no podían quedarse, bajo ningún concepto, dinero destinado al pago de las guardas o malversar fondos. Debían firmar todas las nóminas y libranzas correspondientes a sus partidos y estar presentes en los alardes y pagas del personal del sistema. Dos años después, Carlos I promulgaba una batería de disposiciones por las que se ordenaba a los receptores y pagadores de las guardas de costa que no cobrasen la farda de la mar sin haber realizado primero asiento en los libros del contador general. También se les informaba de sus obligaciones y fianzas y del requisito de que sus libros estuviesen firmados por el contador o su lugarteniente⁵⁴. Otra real cédula de la misma fecha disponía que no se realizase ningún pago con cargo a la farda costera sin constar libramiento firmado por el contador⁵⁵, y otra, ante las denuncias recibidas, ordenaba a los oficiales –receptores, pagadores, contadores, requeridores y visitadores- que no recibiesen dádivas ni se sirviesen de las guardas, so pena de pagar la sanción correspondiente y de perder el oficio y su salario por un año⁵⁶.

La visita de 1550 evidenció que las disposiciones de 1514, 1516 y textos normativos posteriores eran papel mojado. Algunos de los problemas estructurales del sistema concernían directamente a los nueve visitadores locales de las guardas de costa. Éstos tenían una función esencial, tanto de supervisión sobre el funcionamiento y

⁴⁷ Carta del capitán general a la Corte, de 29 de junio de 1550, AGS, Estado, leg. 82, fol. 111.

⁴⁸ AGS, Estado, leg. 83, fol. 246.

⁴⁹ AGS, Estado, leg. 83, fol. 245.

⁵⁰ AGS, Estado, leg. 83, fol. 248.

⁵¹ AGS, Estado, leg. 83, fol. 250.

⁵² Las ordenanzas del 24 de octubre de 1514 han sido pormenorizadamente analizadas por José E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “El reino de [...]”, op cit., pp. 103-110.

⁵³ Uno de Gibraltar hasta Guadarranque, otro desde Guadarranque hasta Marbella, otro desde Marbella hasta Málaga, otro desde Málaga a Vélez Málaga, tres para la costa de Granada y uno para la de Almería.

⁵⁴ RC del 3 de mayo de 1516, AAG, leg. 58-2, fols. 11r.-11v.

⁵⁵ AAG, leg. 58-2, fol. 17r.

⁵⁶ AAG, leg. 58-2. Fols. 15r.-15v.

eficacia de las guardas y escuchas, como de fiscalización y control, ya que debían estar presentes en los alardes y pagas del personal militar. Sin embargo, y a pesar de que desde las disposiciones de 1516 se recordaba a los cabildos municipales que pusiesen especial cuidado en la elección de estos oficiales, su nombramiento y el de los requeridores venía realizándose entre las redes de patronazgo local y parientes de los regidores de los concejos, sin aplicar criterios de experiencia o idoneidad. A priori, el control de los oficios por la elite local no tenía por qué ser sinónimo de prácticas corruptas o abusos, dado que era práctica institucionalizada y habitual en la época⁵⁷. El problema radicaba en que muchos de estos visitantes, que eran quienes fiscalizaban en primera instancia la labor de las guardas de las torres y estancias, nombraban para estos puestos a sus deudos, hijos y parientes más próximos. Como denunciaba en 1549 Alonso Vélez de Mendoza, veedor de la gente de guerra⁵⁸, en el concejo de Almería esta costumbre no solo tenía consecuencias directas sobre el grado de eficacia de las guardas del partido en la realización de las velas y atajos, también propiciaba ciertas corruptelas, como el uso y abuso del personal militar y de los recursos del sistema de defensa para provecho propio⁵⁹.

Algunos ejemplos son más que ilustrativos de que a Alonso Vélez no le faltaba razón. A mediados de 1546, el requeridor de las guardas de costa del partido de Gibraltar, el jurado Antonio Calvo, fue investigado y procesado por irregularidades en el ejercicio de su cargo: se negó a entregar el libro de cuenta y razón de las guardas de su partido al corregidor de la ciudad, sacaba cebada y trigo de las tierras anejas a las torres para su beneficio, se servía de los centinelas para trabajar en tierras y en colmenas de su propiedad y otorgaba licencias a las guardas para sembrar sus huertas, a cambio de una parte de la cosecha⁶⁰. Todo ello, además de un beneficio económico ilícito para el requeridor, comportaba dejar sin vigilancia la costa y causaba perjuicios al sistema defensivo, por lo que fue detenido. Ese mismo año, Diego de Cózar, requeridor de las guardas de Vélez Málaga, también era procesado por el capitán general del reino, acusado de ocupar a las guardas de costa del partido en sus haciendas y de dejar que los vigías se ausentasen de sus puestos. Cózar cohechaba a los guardas y les amenazaba con perder sus trabajos si no le prestaban servicios personales. Las acusaciones llegaban más lejos, pues la mayoría de los testimonios recabados en la pesquisa coincidían en señalar la connivencia del requeridor y el visitador de las guardas de costa del partido en este tipo de prácticas, así como de contratar para los puestos a mozos sin experiencia,

⁵⁷ Se analiza la cuestión con detalle en: Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, "Militares y oficiales de la administración militar: estrategias de ascenso social e integración en las elites del reino de Granada durante el siglo XVI", en Inés GÓMEZ GONZÁLEZ y Miguel L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (eds.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Comares, 2007, pp. 193-221.

⁵⁸ El de veedor de la gente de guerra era un cargo distinto al de visitador y veedor de las fortalezas y torres del reino. En el Reino de Granada, dada la extensión del territorio abarcado, eran dos, uno para el sector occidental y otro para el oriental. En este caso, se trataba de una especie de interventor militar, encargado de inspeccionar las revistas y alardes para la elaboración de las nóminas de los contadores, con un libro de cuenta y razón. A pesar de que, en teoría, sus funciones se circunscribían al procedimiento de pago al personal militar –como era común en la administración militar de los Austrias–, el veedor podía actuar como juez de comisión en aquellas ocasiones en que el capitán general lo facultaba. Sobre su perfil institucional, *vid.*: Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, *Poder, ejército y [...]*, op. cit., p. 547 y ss.

⁵⁹ AGS, GA, leg. 35, fol. 20.

⁶⁰ Pleito contra Antonio Calvo, requeridor de las guardas del partido de Gibraltar, a 26 de octubre de 1546, AAG, leg. 186, fol. 3.

más fácilmente “manejables”, en lugar de soldados veteranos. El requeridor, junto con once guardas y escuchas del partido de Vélez Málaga, fueron detenidos, apresados en la Alhambra y condenados a penas pecuniarias⁶¹. En julio de 1550, con motivo de la visita e inspección general efectuada por el capitán general del reino, fueron sentenciados a la suspensión de sus oficios Diego Villanueva y Pedro Montero, requeridores de las guardas de costa de los partidos de Motril, Salobreña, Almuñécar y Castel de Ferro, por negligencia y mal uso de sus oficios⁶². Asimismo, Álvaro de Solís, requeridor del partido de Almería, fue también suspendido, debido a que se le imputaban varios cargos, como el de practicar el cohecho, servirse de las guardas de las torres en sus tierras, dejando la costa sin vigilancia, o despedir a aquellos que rehusaban cometer perjurio en las visitas⁶³.

Sabemos que muy poco se avanzó en lo referente a la situación de abandono y mala provisión en que se encontraba la defensa de la costa. Al respecto, los testimonios dejados por el visitador Diego Dolio en 1555⁶⁴ son bastante elocuentes, sobre todo en los casos de las fortalezas costeras de Salobreña, en muy mal estado por dejación del alcaide; Almuñécar, necesitada de importantes reparos, provisiones y pólvora; Estepona, muy derruida y mal vigilada; o Fuengirola, sobre la que afirmaba que era “cargo de conciencia consintir al que la tiene a cargo como la tiene, porque no hallé sino dos moços que la velan a ratos, y muchas noches no se vela, y de día está sola”⁶⁵.

Al margen de las cuestiones de negligencias y abandono de las obligaciones que comportaba el oficio de alcaide, a lo que no ayudaría mucho la anulación de la orden de 1543 en 1562, dada su nula aplicación⁶⁶, uno de los problemas más acuciantes en torno a la perpetración de prácticas ilícitas fue denunciado por el veedor Francisco Salido de Herrera en una visita general de 1560⁶⁷. En su opinión, se había enquistado la falta de control sobre los alcaides y sus tenientes y el modo en que se apropiaban de los bienes asignados a los fuertes de modo ilegal, en gran medida, porque sus funciones de fiscalización y capacidad para sancionar y castigar los delitos cometidos por los titulares eran obstaculizadas. Al respecto, denunciaba:

“[...] les dejo mandado con penas las cosas que han de hazer, y otro año quando se vuelve a visitar, me esconden los escrivanos y los enbian fuera del lugar hasta que saben que soy ydo, todo asy, sin que no parezca lo que se les dexa mandado por las otras visitas, y desta manera no se puede proveer cosa de lo que la primera vez se les dexa mandado”⁶⁸.

Por ello, el visitador solicitaba –en vano- un escribano propio que le asistiese en sus inspecciones. Con motivo de la visita de 1560, Salido de Herrera llamaba la

⁶¹ Información tomada contra el requeridor y los guardas y atajadores de la guarda de la mar de Vélez Málaga, 5 de julio de 1546, AAG, leg. 35, fol. 3.

⁶² AAG, leg. 186, fol. 11.

⁶³ Petición y autos de Álvaro Solís, de 21 de julio de 1550, AAG, leg. 186, fol. 12.

⁶⁴ Dolio actuaba como visitador interino en nombre de su sobrino, Francisco Salido de Herrera, titular del oficio, AAG, leg. 20, fol. 38.

⁶⁵ AAG, leg. 20, fol. 38.

⁶⁶ AGS, GA, leg. 70, fol. 315.

⁶⁷ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 368, sf.

⁶⁸ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 368, sf.

atención sobre el problema del robo y la usurpación de bienes y rentas vinculadas a las obras de reparación de muchas de estas fortalezas. Por ejemplo, sabemos que Vélez Málaga tenía un horno y un molino de pan, cuyo producto debía destinarse a sus obras de conservación, pero como había denunciado en la visita de 1555 Diego Dolio, los frutos del molino se los había apropiado don Enrique de Toledo, alcaide titular; en el caso de Málaga, Dolio sospechaba que los propios del diezmo de ladrillo, teja y cal y las penas de cámara, que se suponía rentaban 300.000 maravedís al año, no se estaban destinando a las obras de reparación y conservación de Alcazaba y Gibralfaro, cuyos muros presentaban importantes deficiencias⁶⁹. Cinco años después, Francisco Salido de Herrera advertía de que era necesario estrechar el control sobre los propios, rentas y penas de cámara vinculados a las obras de conservación de las fortalezas, para evitar su usurpación por parte de los alcaides y aseguraba que:

“[...] esto causa la mala horden que hay en los corregidores, que como no les va nada en ello y por tener contentos a los alcaides, como son principales y porque no les digan en la residencia lo hazen todo como ellos quieren”⁷⁰

A principios de 1572, Francisco Salido de Herrera realizaba una nueva visita⁷¹ que abarcaba un amplio sector de fortalezas, torres y estancias en todo el litoral del reino, justo después de la guerra de rebelión y cuando se estaban registrando importantes reajustes en el organigrama militar y en el propio sistema defensivo. La misma certificaba la situación de abandono y el mal estado material de algunos fuertes, así como el problema de la usurpación y aprovechamiento de muchas de las tierras y bienes anejos a los castillos. Uno de los casos más flagrantes, señalado por Salido de Herrera en una visita realizada cuatro años después, era el de Almuñécar. Se sabía que, desde la conquista, la fortaleza tenía veinte vecindades vinculadas en su término, que habían sido enajenadas y vendidas a particulares por el primer alcaide, don Juan de Ulloa⁷². Situación parecida se daba con las guardas de costa visitadas en 1572 por Salido de Herrera, en las que la guerra de rebelión había dejado un panorama desolador. Tras realizar una visita exhaustiva a las guardas de la mar, de la misma resultaba que en los partidos de Adra, Motril, Salobreña, Almuñécar y Marbella no había hombres ocupando las torres y estancias debido, fundamentalmente, a la acumulación de un atraso en el pago de los salarios de más de diez meses, razón por la cual los partidos habían quedado prácticamente desamparados⁷³.

Doce años después, el veedor Francisco Salido de Herrera realizaría una de las visitas más importantes de las que conocemos para el reinado de Felipe II en el litoral granadino, debido a su nivel de exhaustividad⁷⁴. Los datos aportados por la inspección de 1584 confirmaban el enquistamiento de un cúmulo de deficiencias en el sistema, agravados por la nueva situación dejada por la expulsión de los moriscos y el despoblamiento de numerosas áreas de costa, y en las que las políticas de repoblación y

⁶⁹ AAG, leg. 20, fol. 38.

⁷⁰ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 368, sf.

⁷¹ La visita e inspección general se realizó durante el mes de enero de 1572. Puede consultarse en AGS, GA, leg. 77, fol. 285.

⁷² AGS, CS, 2ª Serie, leg. 369, fol. 2.

⁷³ AGS, GA, leg. 77, fol. 285.

⁷⁴ La misma se encuentra en AGS, GA, leg. 217, fol. 35.

militarización de la sociedad civil no parecían dar los resultados esperados. El absentismo crónico, el proceso de deterioro y abandono sufrido por los castillos, especialmente por los del interior, que eran calificados de “inhabitables”, el incumplimiento sistemático del número de soldados establecido en las fortalezas costeras, se habían consolidado como norma habitual. La visita ponía de manifiesto uno de los casos más importantes, el de la fortaleza de Gibraltar y las guardias costeras del partido, que a pesar de no estar en el Reino de Granada, quedaban bajo su jurisdicción. El veedor denunciaba que los soldados a cargo del alcaide, don Álvaro de Bazán, eran naturales dedicados a realizar servicios personales al titular y a trabajar en sus tierras, en lugar de velar por el fuerte. También que el marqués de Santa Cruz había sacado del castillo varias piezas de artillería para embarcarlas en sus galeras y no las había restituido. Por otro lado, la fortaleza contaba con varias suertes en los pagos de Benarax, Algeciras y otros términos colindantes, cuyos frutos debían destinarse a las obras de reparación, pero de hecho siempre habían sido explotadas por los titulares del fuerte como “cosa propia” y en beneficio particular. Herrera proponía al Consejo de Guerra que en adelante estas tierras se arrendasen y su producto se destinase a las obras de conservación de la fortaleza⁷⁵. Las averiguaciones realizadas posteriormente por el visitador demostraron, según sus estimaciones, que los titulares de la fortaleza debían restituir a la hacienda regia más de 10.000 ducados⁷⁶. También lanzaba serias acusaciones contra el requeridor de las guardas de costa del partido, Diego Calvo – desconocemos si tenía algún grado de parentesco con el mismo requeridor procesado en 1546-. El visitador averiguó, después de un largo proceso con testificaciones, que el requeridor cometía todo tipo de abusos y cohechos contra las guardas de costa a su cargo, obligándoles a trabajar en sus tierras y prestarle servicios personales, descuidando así sus funciones de vigilancia⁷⁷.

Los últimos años del siglo XVI estuvieron marcados por uno de los casos de corrupción de mayor relevancia, y que afectaba nada menos que a la fortaleza de la Alhambra. El real sitio, que desde los primeros años de conquista había sido residencia de los condes de Tendilla, sede administrativa y centro neurálgico de la Capitanía General, pasaba entonces por un marcado proceso de deterioro y desgobierno. En 1567, poco antes de la rebelión morisca, Felipe II había dispuesto el traslado de la Capitanía a la costa y la separación, por vez primera desde su instauración, de los cargos de capitán general del Reino de Granada y alcaide de la Alhambra, que serían ocupados en adelante por don Íñigo López de Mendoza y don Luis Hurtado de Mendoza, su hijo, respectivamente. Como es sabido, tras la rebelión se produjo el ostracismo político del marqués de Mondéjar por su gestión en la guerra, y la pérdida de la Capitanía General por los Mendoza. A ello le siguió la pérdida de la relevancia del alcázar regio en el sistema defensivo, la reducción de su guarnición militar de 200 a 80 plazas fijas y la caída en desgracia y apresamiento de don Luis Hurtado de Mendoza en 1586⁷⁸. Desde

⁷⁵ AGS, GA, leg. 217, fol. 36. Desde el Consejo se dispuso que en adelante se procediese así y también ordenó investigar de qué modo habían explotado los alcaldes anteriores estas tierras, cuánto rentaron y en qué se gastó el dinero. Desconocemos los resultados de la pesquisa.

⁷⁶ Memorial remitido por el visitador Francisco Salido de Herrera al Consejo de Guerra en 1588, AGS, GA, leg. 239-11.

⁷⁷ AGS, GA, leg. 217-35.

⁷⁸ La caída de don Luis Hurtado de Mendoza, que tuvo como trasfondo sus fuertes diferencias con don Juan de Austria, fue analizada en su momento por Erika SPIVAKOVSKY, “Un episodio de la guerra pág. 427

1584, el gobierno del alcázar regio más importante del reino quedaba en manos de un teniente, don Miguel Ponce de León, cuyo problemático gobierno sería fiscalizado por el visitador Salido de Herrera.

En mayo de 1588, el veedor advertía de que en solo cuatro años se habían gastado, sin orden ni control, más de 50.000 ducados en obras en las murallas y en 60 viviendas de la ciudadela, lo que suponía un verdadero despilfarro, sobre todo porque los casi 10.000 ducados anuales de consignación dedicados a obras de la fortaleza, se estaban empleando en reparaciones de partes antiguas, “que se hizieron para otro orden y modo de defenssa de guerra que agora se platica, en que convendría que se distribuyesse aquel dinero”⁷⁹. Lo más grave era que los oficiales encargados de las obras no daban cuenta y razón y las tasaban a precios demasiado elevados. El propio visitador tenía indicios de que se estaba malversando dinero del rey en el pago de los materiales para elaboración de mortero, aproximadamente una tercera parte⁸⁰.

Dos años después, Francisco Salido de Herrera remitía al Consejo de Guerra un informe demoledor sobre su visita a la fortaleza⁸¹. De su investigación, basada en los testimonios recabados entre numerosos vecinos y personal de la ciudadela, derivaban serias acusaciones de abusos, corrupción, mal gobierno y otras prácticas ilícitas contra Miguel Ponce de León. Éste había incurrido en uno de los fraudes más denunciados por los tratadistas militares de la época: la utilización de plazas muertas, hombres inútiles para servir, enfermos o criados de su casa, para ocupar puestos ficticios que solo se presentaban en los alardes y se contabilizaban en las nóminas, para recibir la mayor parte del sueldo que percibían. El teniente de alcaide había creado una verdadera corte de soldados y oficiales, miembros de su clientela, que también ocupaban plazas de alcaides de las salas, cuartos y palacios de la fortaleza –se trataba de alcaldías subalternas-, a los que, a cambio, sustraía una parte de su sueldo. También se servía de peones y soldados de la Corona como criados, bajo amenaza de perder sus plazas, y despedía a su antojo a aquellos que se negaban. Era acusado de ejercer un gobierno tiránico en el real sitio y de aplicar la jurisdicción privativa caprichosamente sobre el personal de la Alhambra, practicar detenciones arbitrarias y cometer todo tipo de abusos. Explotaba ilegalmente la madera del bosque de la Alhambra -de titularidad regia- en provecho propio y monopolizaba ilegalmente la venta de carne, embutidos y

contra los moriscos. La pérdida del gobierno de la Alhambra por el quinto conde de Tendilla (1569)”, en *Hispania*, 118 (1971), pp. 399-431. Asimismo, arrojamamos nuevas luces sobre el proceso en: Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, “La alcaldía de la Alhambra tras la rebelión morisca y su restitución al quinto marqués de Mondéjar”, en *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 23-51.

⁷⁹ Consulta del Consejo de Guerra sobre la visita de Francisco de Herrera a la fortaleza de la Alhambra, de 27 de mayo de 1588, AGS, GA, leg. 234, fol. 233. Precisamente, desde el Consejo de Guerra se señalaba la conveniencia de bajar la consignación de algo más de 22.000 ducados dedicados a las obras de conservación de los alcázares reales de Sevilla y la Alhambra, ambas “de poca sustancia”, y destinar ese dinero al mantenimiento de fortalezas de mayor relevancia defensiva y militar, como Gibraltar y Cádiz.

⁸⁰ AGS, GA, leg. 234, fol. 233. Recientemente, se ha publicado una monografía en la que se hace un recorrido diacrónico por las obras de la Alhambra, desde mediados del siglo XVI hasta los albores del XIX. En ella se constata el proceso de deterioro y abandono al que fue sometida la fortaleza a lo largo de la Edad Moderna: Juan A. VILAR SÁNCHEZ, *Obras en la Alhambra. Legajo 152-1 del Archivo Histórico de la Alhambra [1545-1812]*, Granada, Alhulía, 2013.

⁸¹ El mismo puede consultarse en el expediente de la visita, con fecha 24 de octubre de 1590, AGS, GA, leg. 310, fol. 270.

vino de muy mala calidad, comprados a precios muy bajos y vendidos mucho más caros que los proveedores de la ciudad, a los que prohibía la entrada a la ciudadela. Como advertía Bernabé Gutiérrez, vecino de la Alhambra, si Ponce de León continuaba como alcaide, la Alhambra se despoblaría, y aún “se admira que según las cosas don Miguel haze, como no le an muerto, porque es el hombre más odioso y aborrecible que se puede ymaginar”⁸².

A tenor de los informes de la visita de Salido de Herrera, en 1590, desde el Consejo de Guerra se aconsejaba despojar a Miguel Ponce de León de la tenencia, como la mejor vía para acabar con el mal gobierno de la fortaleza y las corruptelas detectadas, que redundaban en la pérdida del dinero y los recursos de la hacienda del rey⁸³. Tres años después, y a pesar de las advertencias del visitador Salido de Herrera⁸⁴ y de la propuesta del veedor de la gente de guerra don Íñigo Briceño de la Cueva, de reformar las plazas de alabarderos del alcaide para evitar su uso como fuente de ingresos extraordinaria en manos de Ponce de León⁸⁵, no se había tomado ninguna medida. Tardaría algunos años más en ser relevado del gobierno de la fortaleza, período durante el cual se iba a producir la mayor pérdida de documentación de los archivos del real sitio, expoliada y vendida ilegalmente por un criado del teniente, y en el que, como bien sabemos, se iba a continuar consolidando el proceso de deterioro y desgobierno del alcázar regio, hasta bien entrado el siglo XVII⁸⁶.

Conclusiones.

El análisis de las visitas al sistema defensivo granadino nos permite conocer, desde una perspectiva y un marco cronológico amplios, el funcionamiento de este tipo de inspecciones y su nivel de eficacia en el control y la lucha contra el fraude y la corrupción en el dispositivo militar del reino. Los informes remitidos a la Capitanía General y al Consejo de Guerra por parte de los visitantes nos ponen sobre la pista de la comisión de negligencias, fraudes y abusos por parte de buena parte del personal militar adscrito al aparato castrense, en especial aquellos que tenían contacto directo con la administración de los recursos y bienes pertenecientes al cinturón de fortalezas y al sistema de vigías, torres y atalayas costeras. Como hemos visto, hubo alcaides y tenientes que recurrieron a plazas ficticias en los alardes para obtener un sobresueldo y, sobre todo, que se apropiaron de bienes de propios, recursos y dinero procedentes de rentas y penas de cámara expresamente destinados a las obras de reparación y conservación de los fuertes y que, con demasiada frecuencia, eran usurpados. Por otro lado, como queda demostrado en el caso de las guardas de costa, el nepotismo y el clientelismo en los procesos de elección de requeridores y visitantes en la esfera local, aquellos que precisamente debían velar por el buen funcionamiento y administración del sistema, propició la aparición de prácticas corruptas y fraudulentas, como la percepción de parte del salario de los peones, el cohecho y la amenaza a sus subordinados de perder sus oficios si no prestaban servicios particulares en sus haciendas, con todo lo que

⁸² AGS, GA, leg. 310-270.

⁸³ Consulta del Consejo de Guerra, de 5 de diciembre de 1590, AGS, GA, leg. 301, fol. 158.

⁸⁴ Carta de Francisco Salido de Herrera, de 20 de noviembre de 1593, AGS, GA, leg. 379, fol. 166

⁸⁵ Carta de don Íñigo Briceño de la Cueva, de 24 de julio de 1594, AGS, GA, leg. 403, fol. 172.

⁸⁶ Al respecto, *vid.*: Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, “La alcaidía de [...]”, *op. cit.*

suponía abandonar sus puestos de vigilancia y la utilización de los escasos recursos vinculados al cinturón de torres vigía.

Es claro que hubo oficiales militares que usaron y abusaron de haciendas, tierras y recursos del sistema defensivo como un bien particular, teniendo responsabilidad sobre su buena gestión y administración. También que practicaron un mal uso o ejercicio del oficio, el cohecho, el abuso de poder, la negligencia y la dejación de funciones, para la realización de otras actividades que redundaban en provecho propio. Dichas prácticas fueron consideradas ilícitas, perseguidas y condenadas por la Capitanía General del Reino con sanciones económicas, la suspensión e incluso la pérdida del cargo. Además de suponer un perjuicio contra la hacienda del rey, afectaban directamente al funcionamiento de un sistema defensivo marcado por la precariedad de sus recursos, algo que fue denunciado recurrentemente por veedores y visitantes en sus informes.

Sin embargo, parece que no fue suficiente. En primer lugar, la visita como instrumento de inspección y control obedecía a un formato y un procedimiento prefijado que todos conocían y que, con frecuencia, servía para constatar un mal funcionamiento crónico del sistema en aquellos sectores del cinturón defensivo donde ciertas negligencias, absentismo y fraudes se habían instalado como parte del mismo. Ante ellos, los visitantes parecían tener un escaso margen de maniobra para realizar sus pesquisas y castigar los delitos e irregularidades cometidas por los oficiales militares, y así lo recordaron en más de una ocasión. Además, ni todas las visitas realizadas en el XVI fueron iguales, ni abarcaron el mismo espacio cronológico, ni los mismos sectores y distritos de la costa en el período aquí analizado. Tampoco todos los visitantes desempeñaron sus cargos con el mismo grado de dedicación y eficacia. El ejemplo más claro, con diferencia, es el del Francisco Salido de Herrera, que a pesar de sacar a la luz numerosos fraudes, en varias ocasiones se quejó ante la Capitanía y el Consejo de Guerra por lo bajo de su salario y lo limitado de sus competencias, recursos y atribuciones en la persecución y sanción de los delitos cometidos por el personal militar que quedaba bajo su jurisdicción como visitador.

Uno de los problemas más acuciantes radicaba, como puso de manifiesto en la inspección de 1572, en el mismo funcionamiento del sistema de la pagaduría de la gente de guerra. Muchos alcaides titulares perpetraban un “mal uso de su cargo”, dado que al estar obligados a pagar una parte de su sueldo a sus tenientes, que eran quienes debían efectuar realmente las labores en su lugar, no lo hacían, bien porque se quedaban con el dinero, bien porque la Corona acumulaba importantes atrasos en la libranza de sus salarios. Ante ese estado de desamparo en el que muchos tenientes se encontraban, se había institucionalizado la práctica de hacerse con los aprovechamientos y el fruto de buena parte de las propiedades y bienes vinculados a los fuertes. Un fraude que, en teoría, debía ser perseguido por la Corona a través de la labor fiscalizadora de los veedores, pero sobre el que, de facto, parecía ejercerse cierta permisividad, debido a los atrasos que se acumulaban en el pago de los salarios. Esto no era nada nuevo ni exclusivo del aparato militar del Reino de Granada, pues la falta de salarios dignos y puntuales era señalada como una de las causas más importantes de las prácticas fraudulentas y corruptas en el seno del ejército hispano, denunciada recurrentemente por los tratadistas militares de la época. Así pues, una práctica ilícita, como era la

apropiación indebida de frutos y el producto de tierras y bienes propios de las fortalezas, se erigía en un verdadero mecanismo de compensación y de amortiguación por los perjuicios que el impago o el atraso en los salarios acarrea a los oficiales que velaban por el mantenimiento de los fuertes.

Este último punto es esencial para entender el problema y los límites de las visitas. Las atribuciones de los veedores, sobre todo cuando había que actuar contra los alcaides y sus tenientes, quedaban fuertemente reducidas en la práctica. Apenas contaban con recursos y medios para sus pesquisas y además, con demasiada frecuencia, los titulares de las fortalezas contaban con la colaboración, la anuencia o el silencio de las oligarquías locales, las autoridades municipales y, por supuesto, sus subordinados, tanto en la comisión de los delitos como durante las investigaciones realizadas por el veedor. Las visitas evidenciaban el estado de precariedad en que se encontraban los fuertes y el sistema de guardas de costa, y la proliferación de ciertas prácticas corruptas, dejaciones y negligencias en el ejercicio de los cargos, apropiación de haciendas y rentas anejas a las fortalezas. En ello estaban involucrados alcaides, oficiales, peones, centinelas y atajadores del sistema de guardas de costa. Esta circunstancia complicaba las averiguaciones en las pesquisas, porque a pesar de que hubo testigos que denunciaron fraudes y delitos, no fue lo habitual. La mayoría de los testimonios presentados redundaban en el buen ejercicio del cargo de alcaides, oficiales y guardas de costa, las necesidades impuestas por la falta de salarios puntuales, la escasez de hombres por los escasos incentivos económicos en el sistema, dejando entrever una arraigada defensa de cuerpo, de la que los veedores y visitantes eran conscientes.

Por todo ello, el grado de eficacia y el valor de las visitas como mecanismos de control y sanción del fraude en el sistema defensivo se encontraba, en la práctica, limitado. Si buena parte de los delitos, corruptelas y abusos aquí analizados salieron a la luz es, muy posiblemente, porque transgredieron todos los límites aceptables para el personal militar subordinado a los alcaides y oficiales del aparato castrense y porque afectaban peligrosamente a la operatividad, funcionamiento y eficacia del sistema. Esto último, conviene no olvidarlo, era lo que más importaba a los visitantes y el objetivo último de sus inspecciones.